

NOMBRE : DONOSO PALACIOS, SARA DE LOURDES.
CEDULA IDENTIDAD : 5.920.612-5, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltera.
FECHA NACIMIENTO : 11 de febrero de 1951.
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Calle Nueva 4955, Grupo Habitacional Pucará, Ñuñoa.
PROFESION : Estudiante de Enfermería de la U. de Chile; práctica en Consultorio SNS, calle Independencia.

HECHOS.

La afectada fue detenida el día 15 de julio de 1975, alrededor de las 8.30 horas en las inmediaciones del Consultorio del Servicio Nacional de Salud, en Avenida Independencia, por dos civiles, quienes la introdujeron a viva fuerza a una camioneta.

Varios funcionarios del consultorio fueron testigos del hecho, los que se han negado a identificarse por temor a las represalias.

En proceso por presunta desgracia de la afectada, Rol 118.657, en cumplimiento a orden de investigar decretada por el tribunal, la Prefectura de Santiago de la Dirección General de Investigaciones a través del detective 3º Luis Pardo Huerta, informa en parte N° 6.960 del 11 de septiembre de 1975 lo siguiente:

“Consultas efectuadas entre los funcionarios del consultorio, los que se negaron a dar sus nombres, se logró establecer que Sara Donoso efectivamente fue tomada por unas personas de civil, las cuales la subieron a viva fuerza a una camioneta de la que ignoran mayores antecedentes”.

A través del Servicio de Investigaciones se realizaron consultas de listas de asilados y salidos fuera del país, Brigada de Homicidios, Instituto Médico Legal, postas y

hospitales, sin obtener resultados positivos acerca del paradero de la afectada.

Por otra parte su padre, señor Juan Eduardo Donoso Oliva, ratifica la denuncia de estos hechos a fs. 4 del expediente citado.

OTROS ANTECEDENTES.

Después del 11 de septiembre de 1973 le fue cancelada la matrícula en la Escuela de Enfermería de la U. de Chile a la afectada, siendo dejada sin efecto la medida en el año 1975.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 25 de julio de 1975 se interpone recurso de amparo en favor de la afectada (Rol 862-75), el cual es rechazado por la Corte de Apelaciones. Se remiten los antecedentes correspondientes al 3.er Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde se instruye sumario para investigar presunta desgracia de la afectada, Rol 118.657. La causa fue sobreseída temporalmente con fecha 15 de junio de 1976.

131

NOMBRE : ESPEJO GOMEZ, RODOLFO ALEJANDRO.
CEDULA IDENTIDAD : 7.100.013, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 31 de julio de 1956.
EDAD : 18 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Vidaurre 1448, Depto. D, Santiago.
PROFESION : Estudiante del Instituto Comercial Nocturno N° 2, y bombero.

HECHOS.

Rodolfo Espejo Gómez, militante de la Juventud Socialista de Chile, fue detenido el 15 de agosto de 1974, entre las 13 y las 13.30 horas en su propio domicilio, por tres civiles que no se identificaron, en presencia de sus hermanas Katia y Patricia. A su detención fue llevado Jorge Fernández, amigo del afectado, quien se encontraba arrestado. En la noche del mismo día de la detención, alrededor de las 23.25 horas, el afectado fue llevado a casa de Gregorio Gaete Farías, también militante socialista, acompañado de dos civiles que no se identificaron. Gaete también fue detenido, encontrándose ambos desaparecidos hasta la fecha.

En denuncia por secuestro ante el 4° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la madre de Rodolfo Espejo, Sra. Elena Gómez Vargas, relata así los hechos: "El día 15 de agosto llegó hasta nuestro departamento un individuo rubio, alto, macizo, de pelo regularmente largo, liso, de aproximadamente 30 años, quien tocó el timbre, preguntó por mi hijo a mi hija menor Katia, de doce años, y ella lo llamó; al acercarse a la puerta mi hijo lo reconoció al individuo señalado y le dijo: 'hola', con una expresión que denotaba que lo conocía y que hacía tiempo que no lo veía; el individuo en un tono muy duro y despectivo le dijo a mi hijo que lo esperaban abajo, ante lo cual él salió en dirección a la puerta; mi hija Katia, extrañada ante

esto, miró por la escalera y alcanzó a observar a dos individuos que estaban de pie en el recodo de la escalera, uno a cada lado. En seguida la niña cerró la puerta, y en compañía de mi otra hija, Patricia, se asomó a la ventana a observar qué ocurría: alcanzó a observar que mi hijo era conducido por tres individuos, uno a cada lado y otro más atrás; uno de estos individuos vestía pantalón negro y blusa de color lacre fuerte. Caminaron conduciendo a mi hijo como un cuarto de cuadra hasta llegar a una camioneta marca Chevrolet, de color café mostaza, con la cabina trasera cubierta con una lona verde oliva, último modelo, al lado de la cual había un individuo esperando, que ordenó a todos ellos subir; mi hijo junto con las otras tres personas se les ordenó subir en la cabina trasera cubierta con la lona, y el individuo que había estado esperando en la camioneta subió en la cabina delantera. En seguida la camioneta partió”.

“Que ese mismo día en la noche, según se nos informó, mi hijo a las 11 y media fue conducido a la casa de un amigo de él, por las mismas personas que lo habían secuestrado, don Gregorio Gaete Farías, domiciliado en Hugo Donoso 2351, Santiago, donde mi hijo preguntó por su amigo y le informaron que estaba en la casa de su novia, cuyo nombre desconozco, como asimismo su dirección, y ante esto mi hijo habría sido conducido a la casa de ella en busca del Sr. Gaete; en esta casa en la misma forma como lo hicieron en la mía con mi hijo, procedieron a secuestrar al Sr. Gaete, de quien que yo sepa hasta hoy día se desconoce también su paradero”.

La testigo de estos hechos, Irma Inés Rivera Ramírez, c. de identidad 6.365.158, de Santiago, amiga de Gaete Farías, en declaración jurada ante el Notario Público don Demetrio Gutiérrez, relata los siguientes hechos:

“El día 15 de agosto del año 1974, alrededor de las 23.25 horas, se presentó en mi casa, ubicada en calle J. Montt Saavedra N° 2361, mi amigo Rodolfo Alejandro Espejo Gómez, acompañado de dos individuos, vestidos de civil, malagestados, preguntando por Gregorio Gaete Farías, quien se encontraba en ese momento en el interior de mi hogar. Rodolfo Alejandro se notaba sumamente nervioso y no aceptó pasar a conversar con Gregorio en el

living aduciendo lo tarde que era y haciendo mención de la proximidad del toque. En vista de ello volví adentro y le avisé a Gregorio que su amigo Rodolfo lo necesitaba afuera. Este se sorprendió de la visita y porque además hacía mucho tiempo que no se veían. Pensó que se trataría de algo urgente que le afectaría tal vez a la madre del amigo. Salió a la puerta de la calle donde se saludaron con su amigo y éste le presentó a uno de sus acompañantes. Rodolfo Alejandro insistió en que debían conversar afuera, caminando hacia la esquina. Yo los dejé afuera conversando, un tanto preocupada por lo extraño de la visita. Pasado unos diez minutos salí a verlos, pero ya no estaban; caminé hacia la esquina y tampoco los vi. Desde ese día nunca más vi a mis dos amigos”.

El día 18 de agosto del mismo año fue allanado el domicilio de Espejo Gómez por dos civiles, los que se llevaron efectos personales del afectado.

Por otro lado, existe un testimonio de un ex detenido, Sr. Hernán Maturana, quien relata que Rodolfo Espejo fue trasladado al Campamento de Cuatro Alamos en calidad de incomunicado, encontrándose en malas condiciones físicas.

En carta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la madre del afectado, dice en uno de sus párrafos: “Con fecha 3 de septiembre de 1974 se presentó a mi domicilio don Hernán Maturana, quien acababa de salir en libertad del Campamento de Tres Alamos. Dicha persona reconoció haber estado con mi hijo en el citado campamento de prisioneros políticos. Nos indicó que mi hijo se encontraba en el pabellón N° 4, celda 8, del sector de incomunicados, hasta media hora antes de que saliera en libertad. Además el Sr. Maturana me contó que mi hijo había llegado al campamento trasladado desde la calle Londres N° 38, lugar en que había sido torturado con golpes de corriente en todo el cuerpo, y golpes con objetos contundentes, ya que presentaba el estómago negro. Su visita a nuestro hogar la realizaba por expresa petición de mi hijo, quien le había pedido que ubicara a su madre”. Hernán Maturana entregó en esta oportunidad su testimonio manuscrito a la madre del afectado.

Ambos locales mencionados en la declaración anterior —Londres 38 y pabellón de incomunicados de Cuatro Alamos— estaban bajo la responsabilidad de la DINA.

OTROS ANTECEDENTES.

En julio de 1975 apareció el nombre del afectado incluido en la nómina del diario "O'Dia", de Curitiba, Brasil, de personas supuestamente fallecidas en Salta, Argentina, en un supuesto enfrentamiento con las Fuerzas Armadas de ese país. Dicho tabloide fue descalificado expresamente por el Ministro de RR. EE. chileno, en oficio incorporado a los autos por presunta desgracia, de Cecilia Castro Salvadores. Por su parte, la Policía Federal Argentina desmintió dicha versión.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

- Se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 22 de agosto de 1974, rolándose con el N° 981-76; el recurso fue denegado.
- Nuevo recurso de amparo presentado en la misma corte, con fecha 25 de septiembre de 1974, Rol 981-74. El recurso fue igualmente declarado sin lugar.
- El 28 de agosto de 1974 se presenta denuncia por secuestro ante el 4° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 106.380. La causa fue sobreseída temporalmente.
- Denuncia por presunta desgracia ante el 5° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 99.111-3. La causa fue sobreseída.
- Numerosas gestiones ante autoridades y organismos nacionales e internacionales, todas las cuales han resultado infructuosas.

NOMBRE : GAETE FARIAS, GREGORIO ANTONIO.
 CEDULA IDENTIDAD : 5.529.661-8, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Soltero.
 FECHA NACIMIENTO : 7 de octubre de 1951.
 EDAD : 22 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Hugo Donoso 2351, Santiago.
 PROFESION U OFICIC : Obrero - estudiante.

HECHOS.

Gregorio Gaete, militante del Partido Socialista de Chile hasta el año 1973, fue detenido el 15 de agosto de 1974, alrededor de las 23.30 horas en el domicilio de su novia, quien fue testigo de los hechos.

En recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 984-74, el hermano del afectado, Sr. Miguel Gaete Farías, carnet de identidad N° 6.001.242-3, de Santiago, expone: "El día 15 de agosto fue detenido mi hermano Gregorio Antonio Gaete Farías, 23 años, carnet de identidad N° 5.529.661, de Santiago, trabajador del Metro que se construye en esta ciudad".

"Cerca de las 11.30 horas de la noche de ese día llegó hasta nuestra casa un amigo de mi hermano, Alejandro Espejo Gómez, preguntando por mi hermano, se le indicó que estaba en casa de una amiga, preguntaron la dirección y se dirigieron allí. Mi hermano se encontraba en casa de Irma Rivera Ramírez, cuyo domicilio es Julio Montt Saavedra 2361; hasta allí llegaron... y le pidieron que los acompañara a la esquina, él salió diciendo que volvía de inmediato, pero desde esa oportunidad no lo vi más".

"Que esta persona de apellido Espejo había sido detenida en la mañana por personas de civil, a quien los acompañaba un conocido".

Irma Inés Rivera Ramírez, estudiante, amiga de Gregorio Gaete y testigo ocular de la detención, declara en el citado recurso de amparo: "Respecto a lo que se me

interroga debo manifestar que Gregorio Antonio Gaete Farías era mi pololo, y el día que desapareció estaba en mi casa".

"Como a las 11.30 de la noche fue Alejandro Espejo a buscarlo a mi casa y lo acompañaban otros dos individuos que yo no conozco y nunca había visto, y yo los hice pasar pero me dijeron que no, y Alejandro le dijo a Gregorio que lo acompañara a la esquina; yo lo noté muy nervioso y asustado, y Gregorio salió con él y no volvió más".

"Hasta la fecha no se ha sabido nada de él".

"Gregorio simpatizaba con el Partido Socialista, pero no estaba inscrito en el partido y no se metía en nada ahora último. Se dedicaba a trabajar como obrero del Metro y estudiaba en la noche".

"Después supe que también Alejandro había desaparecido ese mismo día como a la una de la tarde de su casa, pues también lo fueron a buscar y salió y nadie supo nada más de él sólo que, como dije, a las 11 fue a buscar a Gregorio".

OTROS ANTECEDENTES.

El 15 de julio de 1975 aparece en una lista que entrega el semanario "LEA", de Buenos Aires, Argentina; según la información, se trata de "60 miristas asesinados por sus propios compañeros", durante los meses de abril, mayo y junio, en Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia (caso de los "119").

El semanario "LEA" es desconocido en Argentina, y la nómina apareció en el ejemplar N° 1, año N° 1; por otra parte, ningún medio oficial o de prensa de los países mencionados dio cuenta de los supuestos enfrentamientos.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 24 de agosto de 1974, Rol. 984-74. El recurso fue declarado sin lugar, en razón de los informes negativos de las autoridades.

Denuncia por presunta desgracia iniciada de oficio en el 4º Juzgado del Crimen de Santiago, el 19 de diciembre de 1974, Rol 106.560. La causa fue sobreseída temporalmente.

Sus familiares han efectuado innumerables gestiones ante autoridades nacionales e internacionales, todas las cuales resultaron igualmente infructuosas.

NOMBRE : HUAQUIÑIR BENAVIDES, JOEL.
 CEDULA IDENTIDAD : 5.287.586, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 2 de febrero de 1946.
 EDAD : 27 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Calle Nueve N° 1785, Población Nueva Palena.
 PROFESION : Instructor de Seguridad Industrial.

HECHOS.

Joel Huaiquiñir, miembro del Comité Central y Secretario Regional "Atacama Norte" del Partido Socialista de Chile, fue detenido el 27 de julio de 1974 por civiles que se identificaron verbalmente como miembros del SIM.

En denuncia por presunta desgracia interpuesta ante el 8° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el 23 de diciembre de 1974, la cónyuge del afectado —Sra. María Collantes Urbina— describe así los hechos:

"El día 27 de julio del presente año mi marido fue detenido en una casa particular de unos amigos, ubicada en Avda. Ossa con Arturo Medina, por personal vestido de civil del Servicio de Inteligencia del Ejército. Dicha detención se hizo pública el día 8 de agosto por los medios de comunicación, relacionándola con un hallazgo de armas en el Mineral del Salvador".

En recurso de amparo interpuesto por la cónyuge ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 2 de agosto de 1974, Rol 844-74, hace referencia a otros antecedentes que le hacían temer gravemente por la vida del afectado: "Al producirse el golpe militar el 11 de septiembre otros dirigentes de la UP en el lugar en que éste trabajaba, el Mineral El Salvador, se entregaron a las autoridades y fueron fusilados".

En el mismo recurso, a fojas 13 declara:

"Temo, sin embargo, a pesar de ello, a pesar de estar arrestado, desaparezca. Esto lo digo por lo siguiente":

"El SENDET me ha informado, de acuerdo a lo que me expresó la Oficina de Informaciones, que se ha dictado decreto de libertad... y que su número es el 414 y su fecha: 20 de septiembre de 1974".

"Mi marido continúa desaparecido. No creo que sea dejado en libertad, por concesión graciosa del ministerio, toda vez que según los diarios de fecha 9 de agosto, aparece como un peligroso extremista, calificación que en este momento puede significar lo peor. Mi marido fue funcionario de Cobresal... y de esta institución o empresa han fallecido por causas no naturales: el ex Gerente, Ricardo García Posada; un dirigente del sindicato, Benito Tapia, y un dirigente del Consejo, Maguindo Castillo... y a mi marido se le buscaba, con acusaciones tan absurdas como las que aparecen en los periódicos de la fecha indicada".

"Temo por la vida de mi marido".

El Ministro del Interior de la época, General Raúl Benavides Escobar, informó el 5 de septiembre de 1974, en el mencionado recurso de amparo, que "se encuentra detenido en cumplimiento a lo que ordena el Decreto Exento N° 285, de este ministerio".

La misma autoridad informó el 22 de octubre de 1974 que "se encuentra en libertad en cumplimiento de lo que ordena el Decreto Exento N° 414, de este ministerio". Sin embargo, a pesar de lo informado por el ministro, el afectado nunca apareció.

Se añade otro antecedente: la cónyuge tuvo conocimiento que su esposo se encontraba en Tres Alamos, en manos de la DINA; no obstante, consultadas las autoridades, dijeron que no se encontraba detenido allí. En la mencionada causa por presunta desgracia, dice la cónyuge: "Cabe señalar, U.S., que casualmente vi en una tarjeta interna del SENDET, que el oficial que me atendió en esa repartición dejó en la mesa de la oficina, que mi marido se encontraba en el Campamento de Prisionero de Tres Alamos, a cargo de la DINA, por lo cual, si mi esposo salió en libertad, en ese campamento, sus autoridades responsables deben saber cuándo y cómo salió. Sin embargo, al oficio que a petición mía el SENDET envió a di-

cho lugar de detención, sólo se le respondió que allí no estaba".

Existen, además de todos los antecedentes anteriores, testigos oculares de la situación de Joel Huaiquiñir, como detenido: la suegra del afectado, Sra. María Urbina Orellana, y los dos hijos de Joel, de 4 y 5 años a la época.

En declaración jurada ante el Notario Público, Sr. Demetrio Gutiérrez de fecha 27 de julio de 1974, expone la cónyuge:

"A mi marido se le hizo tarde la noche del 27 de julio y se alojó en casa de unos amigos, donde llegaron a buscarlo 3 personas de civil que se identificaron verbalmente como funcionarios del SIM, luego se lo llevaron. A los 5 días fue llevado a nuestro domicilio en un auto particular, acompañado por 4 civiles que no se identificaron. Fue visto por mi madre y mis dos hijos de 4 y 5 años. Estos mismos señores se encargaron de subirle los niños al auto para que saludaran al papá, ya que mi marido permanecía esposado dentro del auto".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se presentó recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de Santiago el 2 de agosto de 1974, Rol 844-74. El ministerio informó que se encontraba detenido según Decreto Exento N° 285, sin indicar en qué lugar y desde qué fecha. A pesar de que la recurrente manifestó a la Corte de fundado temor por la vida de su cónyuge, la corte rechazó el amparo; pasó en apelación a la Corte Suprema, la que consultó al Ministro del Interior dónde se encontraba detenido, y desde qué fecha; el 22 de octubre del mismo año, el Ministerio del Interior respondió, indicando que el afectado se encontraba en libertad por Decreto N° 414, del 16 de septiembre de 1974. En base a este informe, el Tribunal Supremo rechazó el amparo.

Se interpuso denuncia por presunta desgracia el día 23 de diciembre de 1974, en el 8° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

Las numerosas gestiones ante diversas autoridades, no arrojaron ningún resultado positivo; incluso el SENDET, que originalmente había reconocido su detención, al ser consultado por escrito respondió negativamente.

NOMBRE : LAGOS MARIN, SERGIO HUMBERTO.
CEDULA IDENTIDAD : 144.819, de Chillán.
ESTADO CIVIL : Casado.
EDAD : 26 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Pasaje Norte N° 63, Población Puerén, Chillán.
PROFESION U OFICIO : Egresado Instituto Comercial de Chillán.
CARGOS REPRESENT. : Ex dirigente estudiantil Universidad de Concepción.

HECHOS.

De acuerdo a lo relatado en el recurso de amparo, Rol 306-75, la secuencia de hechos que motivó la desaparición del afectado es la siguiente: el día 7 de febrero de 1975, aproximadamente a las 16 horas, la madre del afectado, doña Margarita Marín Fajardo, en compañía de su hijo Sergio y de otro hijo menor de 7 años de edad, entraron a una fuente de soda ubicada en calle San Pablo, entre Cumming y Maturana, con el fin de tomarse una bebida y comer algo, ya que andaban haciendo algunas compras en el centro. Sergio Lagos le indicó que tenía que hablarle a un amigo por teléfono, y como en el local que estaban no había, salió y atravesó la calle para llamar desde un negocio que estaba casi al frente del local en que estaban. La madre del afectado, recurrente en el amparo, vio avanzar una patrullera que no pudo identificar si era de Investigaciones o de Carabineros. Solamente le consta que iban tres personas de civil. La patrullera avanzaba lentamente y se detuvo algunos metros más adelante. Habían transcurrido unos 10 minutos y salieron a la calle a fin de esperar al hijo. Había un grupo de personas conversando y comentando que la patrullera había detenido e introducido al interior del vehículo a tres personas que transitaban por la calle en esos momentos. Por la descrip-

ción de ellas, la madre pudo percatarse de que su hijo Sergio Lagos era uno de los detenidos.

OTROS ANTECEDENTES.

a) Un hermano del afectado, Ogan Esteban Lagos Marín, fue sacado desde la Cárcel Pública de Chillán, donde estaba detenido, el día 25 de abril de 1974 y trasladado al Regimiento R.I.9 de Chillán, lugar desde donde desapareció y nada se ha sabido de él hasta la fecha.

b) Existe declaración jurada del ex detenido Oscar Hernán Angulo Matamala, de fecha 23 de noviembre de 1976, en que éste señala haber estado en el recinto denominado Villa Grimaldi, con Sergio Lagos Marín, a quien conocía desde hace años. El declarante permaneció detenido en virtud de las normas del Estado de Sitio entre el 5 de febrero de 1975 y el 18 de noviembre de 1976.

ACCIONES LEGALES.

El día 28 de febrero de 1975 se recurre de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del afectado, Rol 306-75, el que es rechazado con fecha 23 de abril de 1975.

Se remiten los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente a fin de que se investigue la posible comisión de un delito con ocasión del desaparecimiento de Sergio Lagos Marín.

El 3.er Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago instruye el sumario correspondiente, tramitándose la causa con el Rol 118.074-6.

Con fecha 13 de agosto de 1975 el tribunal ordenó oficiar al Ministerio del Interior pidiendo autorización para constituirse en los campamentos de detenidos Tres y Cuatro Alamos, solicitando además se informe cuántos campamentos de detenidos existen en Santiago.

El Ministro del Interior contestó solicitando se precisara específicamente los motivos que exigen la visita del tribunal a los campamentos señalados y las diligencias o actuaciones judiciales que dentro de ellos se realizarían.

El tribunal ofició al Ministro del Interior haciendo pre-

sente que el objeto de la diligencia es interrogar al detenido Humberto Lagos Marín.

El Ministro del Interior, por oficio de 22 de septiembre de 1975, contestó que no está detenido ningún Sergio Lagos Marín, indicándole al tribunal que si después de conocido este precedente aún requiere autorización para constituirse en los campamentos de detenidos, lo comunique.

El tribunal, sin más, sobreseyó temporalmente la causa con fecha 27 de septiembre de 1975.

NOMBRE : MARCHANT VILLASECA,
RODOLFO ARTURO.
CEDULA IDENTIDAD : 122.977, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 29 de agosto de 1945.
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Pasaje 1 c/1013, Pob. José Peñaillo,
Melipilla.
PROFESION U OFICIO : Técnico en Aire Acondicionado.
CARGOS REPRESENT. : Ex presidente Sindicato ENAFRI
(1972-1973).

HECHOS.

El día 2 de enero de 1975, alrededor de las 23,45 horas, llegaron hasta el domicilio del hermano del afectado, Hugo César Marchant Villaseca, ubicado en Bernal del Mercado 551 de la capital, cuatro civiles jóvenes, vestidos deportivamente, que se movilizaban en una camioneta de doble cabina, color rojo, sin patente. Estas personas, sin exhibir orden o decreto que las autorizara a actuar se introdujeron al domicilio antes indicado, preguntando por Rodolfo Arturo Marchant Villaseca, ex dirigente sindical y militante del Partido Socialista.

Como éste no llegaba aún, decidieron esperarlo interrogando al dueño de casa sobre su hermano. Sobre este punto, Hugo Marchant Villaseca declara en juicio lo siguiente: "Empezaron a hacerme preguntas sobre mi hermano, y como muchas respuestas yo no las sabía, ellos mismos consultaban una libreta y me las decían, tales como marca de la camioneta en que andaba mi hermano y su suegro, el nombre de éste, la patente de la camioneta, el camino, indicando la dirección hacia la casa de mi hermano, etc."

Una vez que el afectado llegó, los civiles le pidieron a Hugo Marchant y su cónyuge que subieran al 2º piso de

la casa porque querían conversar a solas con Rodolfo Marchant Villaseca.

A los pocos minutos, una de esas personas le pidió al dueño de casa que bajara, señalándole que se llevaban al afectado para que "reconociera a unas personas".

La relación de estos hechos la hace el testigo presencial de los mismos, señor Hugo César Marchant Villaseca, en recurso de amparo presentado a favor del afectado con fecha 6 de enero de 1975 y en causa por presunta desgracia Rol 76.723 (declaraciones de fs. 10, 11 vta. y 12).

OTROS ANTECEDENTES.

Con fecha 24 de julio de 1975, el diario "La Segunda", bajo el título "Exterminan como ratas a miristas" reproduce información del diario "O'Dia" de Curitiba, dando por muertos a 60 chilenos en enfrentamientos en la provincia de Salta, Argentina. El nombre del afectado aparece incluido en dicha nómina.

Ante la publicidad dada a la noticia, la alarma por ella causada y la imposibilidad de comprobarla personalmente, los familiares del afectado solicitaron en causa Rol 76.723 se oficiase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que éste requiera del Cónsul correspondiente todos los antecedentes relativos a la "muerte" de Rodolfo Marchant.

El Ministro de Relaciones Exteriores, a través del Mayor de Ejército, Enrique Cid Coubles, Secretaría de Derechos Humanos, en oficio reservado N° 511, responde entre otros puntos lo siguiente:

1) "Respecto a "O'Dia" se nos ha informado que no existiría esa publicación en Curitiba (Brasil) pero sí que existe en esa ciudad un tabloide denominado "Novo Dia", de escasa circulación, que publicó el día 23 de julio pasado la noticia sobre extremistas chilenos muertos, heridos o evadidos en enfrentamientos con fuerzas de seguridad en diversos puntos de Argentina.

2) No hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en las nóminas publicadas en "Lea" y "O'Dia" hayan fallecido en el extranjero.

3) Las autoridades de los países en que de acuerdo a las publicaciones habrían ocurrido los hechos, nada han informado sobre el particular".

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 6 de enero de 1975 se interpuso recurso de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 26-75, el que es rechazado con el solo mérito de los informes del Ministerio del Interior y del Jefe de la Zona en Estado de Sitio, los que señalan que el amparado no se encuentra detenido.

Se remiten los antecedentes al 7º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde se instruye sumario con el Rol 76.723.

La causa se sobresee temporalmente con fecha 24 de noviembre de 1975.

Elevados los autos en consulta, la Corte de Apelaciones confirma el sobreseimiento con fecha 12 de mayo de 1976.

Cabe señalar que el informe del fiscal a la Corte de Apelaciones termina señalando: "Como se ve una vez más, no se está en condiciones de entregar a la familia de un desaparecido una respuesta adecuada".

NOMBRE : MAUREIRA GAJARDO, RENE DEL ROSARIO.
 CEDULA IDENTIDAD : 62.022, de Buin.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 EDAD : 40 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : General Baquedano 868 - A. Paine.
 PROFESION U OFICIO : Comerciante.
 CARGOS REPRESENT. : Como comerciante trabajó en las JAP (Juntas de Abastecimientos y Precios) de su barrio durante el anterior gobierno.

HECHOS.

Su cónyuge, Ruth Sonia del Carmen Carreño Saldías, hace el siguiente relato, en la querrela presentada ante la Justicia del Crimen:

"Mi esposo, a raíz del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 fue detenido y llevado al Estadio Nacional, donde permaneció un mes.

"De vuelta ya en su hogar y siendo exactamente el **16 de octubre de 1973** a la una y media de la madrugada, sentí que alguien golpeaba insistentemente en la puerta de calle.

"¿Quién es?, pregunté.

"'Militares del Ejército, señora', fue la respuesta. Y añadieron: 'venimos a allanar la casa'.

"Abrí y entró un grupo de uniformados con las caras pintarrajeadas. Al frente de ellos iba el Teniente Andrés Magaña B. de la Escuela de Infantería de San Bernardo.

"Incluso recuerdo que el Teniente Magaña, al verme inquieta, como no podía ser menos en aquella circunstancia, me preguntó:

"¿Tiene miedo, señora?

"El allanamiento de nuestro hogar, por lo demás, del todo ilegal, ya que el grupo de uniformados en ningún momento exhibió documento o autorización alguna, tenía to-

das las características de un operativo militar. En efecto, junto con entrar un grupo por la puerta principal, otro ya estaba instalado en el patio de la casa, habiendo este último ingresado por la propiedad vecina, donde vive, precisamente, mi hermana Silvia del Carmen Carreño Saldías.

"Cuando todos estuvieron dentro, el Teniente Magaña preguntó por el dueño de casa, que estaba en el dormitorio.

"Dígale que se vista —añadió el Teniente Magaña, dirigiéndose a un soldado— pues es requerido en Santiago, para nuevas interrogaciones.

"Mi esposo se vistió, se echó una manta al hombro y se lo llevaron. Desde ese momento, no lo he vuelto a ver".

.ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

La cónyuge del detenido se dirigió a diversas autoridades militares y de Gobierno.

Agotada la vía administrativa, dedujo recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 2 de mayo de 1974. Con informes negativos de las autoridades (Dirección General de Investigaciones —Prefectura de Santiago— y Ministerio del Interior) el recurso fue rechazado el 31 de mayo de 1974.

El 19 de octubre de 1977 la Sra. Ruth Carreño presentó querrela por secuestro de su cónyuge ante el Juzgado de Letras de Buin. En el tribunal declararon los testigos presenciales Juan René y Juan Leonardo Maureira Carreño y Silvia Carreño Saldías. El juez ha ordenado citar al Teniente Magaña, cuya comparecencia hasta la fecha no se concreta.

La causa, rol 25072-3, se encuentra actualmente en estado de sumario.

Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

NOMBRE : MAUREIRA VASQUEZ, MARIO OSVALDO.
 FECHA NACIMIENTO : 13 de enero de 1953
 EDAD : 23 años a la fecha de detención.
 DOMICILIO : Maule 80, Santiago
 PROFESION : Estudiante de Contabilidad.

HECHOS.

Maureira Vásquez, Mario Osvaldo era militante del MIR.

El afectado fue detenido en la noche del 8 de agosto de 1976, mientras caminaba con dos amigos por la Gran Avenida (arteria de Santiago Sur).

Alrededor de las 24 horas, Maureira Vásquez —junto a dos amigos— se dirigía caminando hacia su hogar, por la ya mencionada Gran Avenida, a la altura del paradero 24. Sorpresivamente, un carabinero que no vestía uniforme ("de franco"), interceptó al grupo, pidiéndoles que se identificaran. Maureira Vásquez en ese momento no llevaba su carnet de identidad, por lo cual el carabinero lo registró, encontrándole una pistola sin balas. Toda esta situación atemorizó a Maureira, quien intentó arrancar. Sin embargo, al efectuar el carabinero dos disparos al aire, se detuvo.

Estos hechos son absolutamente coincidentes con las declaraciones de los acompañantes del detenido. En efecto, a fs. 11 del proceso por presunta desgracia ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda (Rol 11.375), el señor Santiago Edmundo Araya Cabrera, uno de los acompañantes, relata los mismos hechos; en el mismo sentido puede verse la declaración judicial del señor Juan Manuel Carrasco Castro, el otro acompañante (fs. 25 del proceso ya citado).

A fs. 30 del proceso citado precedentemente, corre el oficio N° 363, con fecha 8 de febrero de 1977, de la Prefectura de Carabineros de La Cisterna, en el cual se dice:

“El ciudadano Mario Osvaldo Maureira Vásquez fue detenido el día 9 de agosto de 1976, por el sargento 2º Ruffo Rivera Vásquez, de la Tercera Comisaría de Santiago, por el delito de homicidio frustrado con armas de fuego en la persona del suboficial aprehensor.

“Se hace presente que en el momento de su detención, existía una orden de arresto en su contra, por el delito de traición, según proceso 984-74, del Segundo Juzgado Militar de Santiago, motivo por el cual fue entregado a la Dirección de Inteligencia de Carabineros, quien a su vez lo hizo a la Dirección de Inteligencia Nacional. (Fdo.) Juan E. Barrales Bobadilla, Capitán de Carabineros, Subcomisario de los Servicios, Comisario Subrogante”.

El Ministro del Interior (General Raúl Benavides), en oficio reservado N° 5642, de 29 de noviembre de 1976 (a fs. 21 del proceso), reconoce la entrega del detenido a personal de DINA; sin embargo, añade: “N° 4. En la madrugada del mismo día (9 de agosto del año en curso) el detenido fue entregado a efectivos de la Dirección de Inteligencia Nacional y, previa interrogación no fue detenido por considerar ese organismo que no existía infracción a la Ley de Seguridad del Estado”.

En contra de lo aseverado por el Ministro del Interior puede consultarse la declaración jurada de Pedro Rolando Jara Alegría (a fs. 12 del proceso) donde éste afirma (fs. 16) literalmente: “Conocí ahí (Villa Grimaldi) a Mario Maureira, un joven aproximadamente de 22 años. Había estado en una de las “cajoneras”. Lo tenían encadenado y lo trataban muy mal. Le pegaban casi todos los días. En una ocasión lo hicieron caminar arrodillado, afirmándose en los codos, por un camino lleno de piedras. Este espectáculo lo vimos Isaac Vega, Rosa Leiva, Juana Villavicencio, Horacio Silva, Julio Vega, etc. Pude escuchar, en varias oportunidades, las serias amenazas que le hacían a Maureira”. De la declaración se desprende que Maureira Muñoz fue visto por Jara en agosto de 1976.

OTROS ANTECEDENTES.

El detenido-desaparecido Maureira Vásquez ya había sido detenido antes. De ello da cuenta el oficio N° 3858

de 16 de agosto de 1976 (fs. 3 del amparo), donde se afirma literalmente: "Se dispuso su arresto por medio del D. E. N° 2113 de 15-6-76, en el campamento de Cuatro Alamos; posteriormente, por D. E. N° 2115 de 16-6-76 queda en libertad". (Fdo.) Raúl Benavides Escobar. Esta detención se efectuó luego de un intento de asilo de Mario Maureira en la Embajada de Bulgaria.

El Ministerio del Interior, que una semana después de la segunda detención de Maureira seguía negándola, mantiene el mismo criterio negativo en oficio de 29 de noviembre de 1976 (fs. 32 del proceso) y en oficio de 13 de diciembre del mismo año (fs. 33).

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 10 de agosto de 1976 se interpuso recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, el cual recibió el N° del Rol 725-76. Este recurso fue desestimado por el Tribunal con fecha 4 de marzo de 1977 (fs. 55). Sin embargo, se dispuso el envío de los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente "a fin de que se instruya un sumario para averiguar la posible comisión de un delito, con ocasión de la desaparición del citado Maureira Vásquez".

Con fecha 4 de noviembre de 1976 se interpuso denuncia por secuestro de Mario Osvaldo Maureira Vásquez. Ha tocado conocer de ellas al 4° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aquirre Cerda, el cual le otorgó el N° de Rol 11.375 y se dispuso caraturarla como "Presunta Desgracia". Con fecha 15 de diciembre de 1977 el magistrado dictó "Sobreseimiento temporal por no encontrarse 'completamente justificado el delito denunciado' ". La Corte de Apelaciones de Santiago, conociendo de la "Consulta", dispuso se revocara el sobreseimiento y se reabriera el sumario (30 de mayo de 1978, fs. 79). La resolución de la Corte dispuso que se realizaran algunas de las diligencias solicitadas.

NOMBRE : MELO PRADENAS, MARIO RAMIRO.
CEDULA IDENTIDAD : 4.842.171, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 26 de marzo de 1946.
EDAD : 27 años a la fecha de la detención
DOMICILIO : Alarije Gamiloa 043.
PROFESION : Empleado, ex oficial de Ejército (Teniente).

HECHOS.

Mario Melo Pradenas fue detenido el 29 de septiembre de 1973.

Transcribimos el relato que hace su padre, Sr. Mario Melo Acuña:

"Mi hijo... realizó sus estudios primarios en el colegio Padre Hurtado, de la ciudad de Chillán y parte de sus estudios secundarios en el Liceo de la misma ciudad. En 1960 ingresó a la Escuela Militar de Santiago, donde finalizó sus estudios secundarios, obteniendo su título de bachiller y continuando con la carrera militar. Llegó a obtener en ella el grado de Teniente".

"...en el momento en que terminaba sus estudios en la Escuela Militar... recibió el premio especial que año a año otorga la Embajada de EE. UU. al mejor alumno que egrese de esas aulas. Esta distinción correspondió a mi hijo, por sus méritos y antecedentes personales, siéndole entregada por el Agregado Militar de la mencionada Embajada..."

"En los años posteriores, mi hijo se desempeñó como instructor de paracaidismo y profesor especial de judo y karate, en la Escuela de las Boinas Negras, un destacamento que recibe instrucción militar avanzada en la localidad de Peldehue. Fue siempre calificado en lista 1, o sea la más alta".

“Mi hijo fue dado de baja de la carrera militar —por motivos políticos— en abril de 1970, pasando a desempeñarse durante el período de Gobierno del Presidente Constitucional Salvador Allende, como su colaborador cercano y secretario privado”.

“Al asumir el Gobierno el día 11 de septiembre de 1973 la actual Junta, fue llamado en el 1er. Bando a presentarse ante las nuevas autoridades. Su domicilio fue prontamente allanado y sus efectos personales, destruidos”.

“En vista del peligro que la situación envolvía para él, exclusivamente por sus opciones políticas, cambió su domicilio (a Alonso Ovalle 83) y por algunos días recibimos noticias suyas por medio de un pariente que se mantuvo en contacto con él (Miguel Toro Melo, que fue posteriormente detenido y sometido a proceso, encontrándose actualmente fuera del país). Sin embargo, el día 29 de septiembre nos comunicó que Mario había sido detenido. Su detención se efectuó de madrugada, durante horas de toque de queda, en la casa en que él se encontraba, por una patrulla uniformada de la Fuerza Aérea. No opuso resistencia alguna, siendo conducido al Ministerio de Defensa. Desde entonces se pierde todo rastro efectivo de él, y mi hijo ha pasado a engrosar el largo listado de personas desaparecidas durante este régimen. Nada se ha sabido en concreto acerca de su paradero, dónde se encontraría en la actualidad, ni siquiera si está vivo o muerto”.

Algún tiempo después, a principios de 1974, señala el padre del desaparecido, fue detenida su propia cónyuge y madre de éste, Sra. Hilda María Pradenas Pérez, quien, sin motivo, permaneció privada de libertad durante 2 meses.

El mismo Sr. Melo Acuña fue detenido el 15 de septiembre de 1973, por horas, en el domicilio en que se encontraba en Santiago, por Carabineros. El motivo: su hijo hoy desaparecido, por quien le preguntaron.

Y otro importante antecedente: en el Diario Oficial del 15 de noviembre de 1977 (Nº 29.912) fue publicado el extracto del decreto Nº 154 exento, de ese año, que declara en estudio la situación patrimonial de Mario Ramiro Melo Pradenas. Su texto es el siguiente: “Por decreto Nº 154 exento, de 10 de noviembre de 1977, del Ministerio del Interior, se declaró en estudio la situación patrimonial de

Mario Ramiro Melo Pradenas, cédula de identidad 4.842.171 de Santiago, y se ordenó a los jefes de servicios, instituciones, organismos y entidades, empresas del sector público, semifiscal o privado hacer llegar a este Ministerio o al de Tierras y Colonización cualquier antecedente que obre en su poder sobre la mencionada persona y demás bienes a su nombre, y deberán abstenerse de realizar o autorizar cualquier acto que pueda significar la transferencia de sus bienes a terceros. Se hace la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º del decreto supremo N° 1726 de 3 de diciembre de 1973, del Ministerio del Interior, Santiago, 14 de noviembre de 1977, Juan Ignacio Rodríguez, Subsecretario de Interior suplente”.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 10 de diciembre de 1975 se presentó denuncia por presunta desgracia ante el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago (Causa Rol 12.980) ordenando el juez instruir sumario. La investigación no tuvo éxito; las autoridades requeridas informaron, invariablemente, en sentido negativo (SENDET, Ministerio del Interior, FACH, Carabineros, Investigaciones).

El 19 de agosto de 1976 el juez dictó auto de sobreseimiento.

NOMBRE : MONTTI CORDERO, EUGENIO
 IVAN.
 CEDULA IDENTIDAD : 243.456, de Temuco.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 4 de enero de 1946.
 EDAD : 29 años a la fecha de detención.
 DOMICILIO : Los llanes 95, Las Condes, Stgo.
 PROFESION : Egresado de Ingeniería Mecánica.

HECHOS.

El afectado fue detenido por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), el día 13 de febrero de 1975, al salir de su domicilio, junto con su hijo de sólo 5 años de edad y doña Carmen Díaz Darricarraren. La detención ocurrió alrededor del mediodía sin que mediara orden legal ninguna que autorizara la aprehensión. En seguida despojaron al afectado de las llaves de su casa habitación e hicieron regresar a ella a los detenidos. Una vez dentro del inmueble los aprehensores procedieron a efectuar un allanamiento y a esperar que llegaran hasta allí Alan Bruce Catalán y Jaime Enrique Vásquez Sáenz, integrantes ambos, al igual que el afectado, del Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Cuando éstos llegaron al lugar, todos fueron conducidos en calidad de detenidos a Villa Grimaldi, centro de reclusión a cargo de la DINA.

Los aprehendidos permanecieron en aquel lugar y el menor fue conducido secretamente a un hogar de menores a cargo de Carabineros, sin que se diera aviso de este hecho a sus familiares. Estos últimos, sólo por azar y debido a la intensa búsqueda que desplegaron lograron dar con el paradero del niño.

Los testimonios que a continuación se señalan y que se transcriben en parte, dan cuenta de la participación que les cabe a los organismos de seguridad dependientes del Gobierno en los hechos antes señalados. Ellos constan en el proceso por presunta desgracia (que se transformara

más tarde en Querella por Secuestro), rol 1938-7, sustanciado ante el 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, con el objeto de determinar las circunstancias y responsabilidades en el desaparecimiento del afectado y su hijo.

A fs. 45 del proceso mencionado comparece doña María Isabel Matamala Vivaldi, 36 años, médico-cirujano, detenida a esa fecha en el Campamento de Tres Alamos, quien expresa: "...Yo fui detenida el 7 de febrero de 1975, por funcionarios de la DINA en mi domicilio de Hernán Cortés esquina Los Leones. Uno de los funcionarios era un tal Romo al que reconocí porque fue dirigente de pobladores durante el Gobierno de la Unidad Popular. El mismo día de la detención fui llevada a la Villa Grimaldi, de calle José Arrieta en donde permanecí hasta el 16 de febrero de 1975 y después fui trasladada al Campamento de Detenidos de Cuatro Alamos".

"Ahora, y en relación con los hechos que se me interroga debo manifestar a US. que el día 14 de febrero, mientras estaba en una celda y siendo más o menos las 16 a 18 horas, escuché que llegaba un nuevo grupo de detenidos a los cuales les indicaban su celda nombrándoles por su nombre, ellos eran Iván Montti, Alan Bruce y Carmen Díaz. Estos detenidos quedaron en celdas cercanas a la mía. En la noche, ya muy tarde y cuando me sacaron al baño, cosa que hacen por grupos, logré levantarme la venda que cubría mis ojos y ahí pude ver a otro grupo que regresaba de los baños, de este grupo venían con grillos en los pies y entraron a sus celdas. Al ir yo al baño, logré hablar con Carmen Díaz que había llegado la tarde de ese día. Esta niña me dijo que el de camisa azul se llamaba Iván Montti y que había sido detenido con ella".

"Ahora, al día siguiente, 15 de febrero, fui trasladada a la misma celda de Carmen Díaz y ésta me relató que el día anterior, alrededor de las 12 hrs. había salido con Iván Montti y su hijo Eugenio, del domicilio de éstos, de calle Los Ilanes y a poco andar y en la misma calle fueron interceptados por funcionarios de la DINA que andaban en un auto y armados. Que los habían hecho subir al auto y regresar a la casa de calle Los Ilanes, en donde detuvieron a Alan Bruce. Que posteriormente y el mismo día fue-

ron todos conducidos a la Villa Grimaldi, incluso el menor Eugenio, y que durante el trayecto se impuso por conversaciones de los funcionarios de la DINA que habían llevado a reconocer la casa a una detenida llamada Ingrid Zucarrat”.

“A través de las paredes de las celdas nos comunicamos con Iván Montti, que estaba en una celda del frente separada por un pasillo muy estrecho. Carmen Díaz le preguntó cómo estaba y él le respondió que muy mal”.

“Después y el día 16 de febrero, en dos ocasiones, al ir al baño, me encontré en el patio que conducía a los servicios higiénicos, con Iván Montti, quien caminaba con mucha dificultad y aún con los grillos en los pies y vestía la misma camisa azul. Llevaba la vista vendada”.

“Traté de mirarle detenidamente y pude darme cuenta que era un joven de unos 23 a 24 años, de 1,70 de estatura aproximadamente, pelo castaño claro, crespo, de contextura delgada, quien al pasar frente a nosotras, me refiero con Carmen Díaz y varias más que íbamos en fila, levantó la cabeza y al parecer pese a la venda que cubría sus ojos reconoció a Carmen Díaz porque le dijo “ánimo”. En la tarde del mismo día 16 de febrero, nuevamente me crucé con Montti cuando me llevaban al baño y él regresaba a su celda junto con otros detenidos y siempre engrillado los pies”.

“Después no volví a ver más a Iván Montti ni a Carmen Díaz porque la noche del 16 de febrero fui trasladada a Cuatro Alamos”.

El traslado y permanencia del afectado y de las otras personas con él detenidas en Villa Grimaldi, es confirmado por la declaración de doña Amelia Odette Negrón Larre, 23 años, estudiante, detenida en el Campamento de Tres Alamos a la fecha de su comparecencia al Tribunal. Esta persona señaló: “. . .A Eugenio Montti yo lo conocí en Villa Grimaldi el día 14 de febrero de 1975, cuando llegó detenido junto con otras personas, vale decir con Carmen Díaz Darricarrere, Alan Bruce y otro de apellido Vásquez. Escuché que cuando les asignaron las celdas los nombraban por sus nombres y ahí me impuse de quiénes se trataban. . .”

“. . .Dos o tres días después de llegada Carmen Díaz a la Villa Grimaldi, tuve oportunidad de conversar con ella

cuando nos sacaron a una pieza grande durante el período de interrogatorio, quien me contó cómo la habían detenido a ella y a Montti. Que vivían en calle Los llanes y que el día 14 de febrero de 1975, salía con Montti y el niño de éste, como a las 12 del día a dejar una carta al Correo y que como a dos cuadras de casa fueron detenidos por funcionarios de la DINA, que los hicieron regresar al domicilio y ahí se encontraron a Alan Bruce, quien también fue detenido”.

“...Después y cuando me pusieron en una celda grande con varias otras personas incluyendo a Carmen Díaz, desde una ventana que daba a una especie de patio, vi pasar varias veces a Eugenio Montti, Alan Bruce y a Vásquez, cuando los llevaban a los servicios higiénicos, en cuyo grupo también vi a mi hermano Juan Patricio Negrón Larre... Iván Montti, Bruce y Vásquez llevaban los pies con grillos y como no podían caminar en forma normal lo hacían a saltos por lo que eran objeto de ‘mofa’ por parte de los funcionarios de la DINA”.

“...El día 24 de febrero de 1975 fui en la noche trasladada a Cuatro Alamos y posteriormente, el día 28 del mismo mes me regresaron a la Villa Grimaldi, no volviendo a ver a Carmen Díaz ni al resto de las personas que llegaron con ella detenidas el día 14 de febrero”.

“Uno de los guardias me dijo que Carmen Díaz había sido trasladada a un lugar denominado “Torre” de la misma Villa y posteriormente llevada al sur junto con sus demás compañeros. A fines de marzo volví a Cuatro Alamos y nunca más supe de ellos. Sólo sé que se encuentran desaparecidos”.

Otra testigo, doña Gladys Díaz Armijo, 39 años, detenida en el Campamento de Tres Alamos a la fecha de su declaración, agrega que: “...En relación con el desaparecido Iván Montti, a quien conocía mucho porque me visitaba en mi domicilio, al igual que Alan Bruce, puedo decir que el día 20 de febrero de 1975, cuando llegué a la Villa Grimaldi fui sometida durante todo el día y hasta la noche a torturas con corriente eléctrica sobre una parrilla metálica y conjuntamente con mi compañero Juan Perelman Ide, con quien fui detenida en nuestro domicilio de calle Bilbao 2911”.

"A las 21.00 horas del mismo día 20 de febrero, fuimos sacados de la parrilla y llevados a unas celdas pequeñas que se llaman 'Corvis'. Yo quedé sola en una celda contigua a la de Perelman. El me dice al rato después en voz baja, que más allá, en celdas vecinas está Manuel Edgardo Cortés Joo, Alan Bruce e Iván Montti. En un momento que el guarda sale y nos quedamos sin vigilancia ellos me saludan, me dan ánimo y me piden fortaleza. A la mañana siguiente, somos sacados de nuevo a torturas y no regresamos a la celda hasta la noche. Nuevamente nos saludamos con Montti, Bruce y Cortés Joo, quienes estaban preocupados por mi estado de salud. Incluso me envían con el guardia parte de su comida".

"A la mañana siguiente nuevamente fui sacada a interrogatorio y torturas, pero yo sola. En esa ocasión me golpearon con golpes de karate, me quebraron las costillas, la nariz, me rompieron el tímpano del oído derecho y después me sometieron a inmersiones en el agua. A consecuencias de todo esto quedé en estado grave por lo que fui sacada y trasladada a otra celda llamada "FL-2" que tenían camas para reponerme. Ahí permanecí hasta el 24 de febrero en la mañana. Durante los días que estuve en los FL-2, no escuché ni supe nada de Montti, Bruce ni Cortés Joo, pero sí estuve junto a Juan Carlos Perelman".

"...El 24 de febrero, me trasladan a "la torre", lugar de castigo. Allí me colocan en una celda con Carmen Díaz Darricarrere, también desaparecida. En celda de la mano derecha están Alan Bruce y Montti, juntos. Ahí podíamos hablar porque estábamos en un tercer piso y el guardia estaba en el primero..."

"...En estos días conversé largamente con Iván Montti y me contó que había sido detenido con su hijo menor el que se lo habían quitado y cuyo paradero desconocía. Asimismo me contó que su esposa desde hacía tiempo estaba detenida en Tres Alamos y que ya habían terminado el interrogatorio con él, así es que suponía que sólo le cabía esperar su traslado a libre plática..."

"...El día 28 de febrero de 1975, todas las personas que he mencionado son sacadas y se les dice que van a Cuatro Alamos para pasar a libre plática, sólo me quedo yo, que seguí siendo sometida a torturas. Permanecí en

la Villa Grimaldi tres meses en la "Torre", incomunicada. Cuando pasé a libre plática, recién me enteré que ninguno de ellos pasó nunca a libre plática y que están desaparecidos".

Respecto al menor Iván Eugenio Montti Araya, hijo del afectado, doña Elena María Altieri Missana, cédula de identidad 7012 de Providencia, detenida en el Campamento de Tres Alamos a la fecha de su comparecencia al Tribunal, declara: "...Fui detenida en el mes de enero de 1975 por supuesta infracción a la Ley de Estado de Sitio, y trasladada posteriormente, para interrogatorios a un lugar conocido como "Villa Grimaldi", lugar éste situado en Avenida Lo Arrieta. Permanecí durante tres meses y medio detenida en ese lugar. A poco de llegar yo hasta la Villa Grimaldi, talvez unas dos semanas después, o sea, en el mes de febrero, pude darme cuenta que entre otros, llegaron un hombre joven, talvez de una edad cercana a los treinta años, venía con él un niño, que permaneció en la Villa Grimaldi unos tres o cuatro días".

"Luego llegó a la celda donde yo permanecía detenida una joven llamada Carmen Díaz Darricarrere, quien me manifestó conocer a ese detenido, me dijo que se llamaba Iván Montti y que el menor detenido era su hijo".

"En el régimen de detención de la Villa Grimaldi, los detenidos permanecen o deben permanecer con los ojos cubiertos por una venda, pero cuando yo estaba sin guardias a la vista, levantaba un tanto la venda y ello me permitía mirar hacia afuera y así pude ver a la persona que me dijeron se llamaba Iván Montti. En un momento alguien fue colocado junto a mí, levanté la cabeza y por un pequeño espacio que quedaba en la parte inferior pude ver que esa persona parada a mi lado era la que me habían dicho se llamaba Iván Montti, le pregunté, para verificar mi información y me respondió que su nombre verdadero y correcto era, efectivamente Iván Montti".

El abuelo materno del niño, don Abraham Roberto Araya González, C. de Identidad N° 1.148.782, de Santiago, a cuyo cuidado pasó el menor después de ser encontrado por su familia, señala a fs. 34 vta. del proceso que: "El menor fue encontrado en el Hogar de Carabineros de calle Maquinista Escobar... Yo he tratado de conversar con

mi nieto Iván, quien se encuentra bajo mi cuidado, pero se niega a hablar sobre este asunto, pero sí algunas veces recuerda que cuando los detuvieron los habían echado a una camioneta azul, con las manos amarradas tanto a él como a su padre. Que los había llevado a una casa grande con murallas muy altas y alambres de púa, y que después a él lo llevaron al hogar”.

La permanencia del hijo del afectado en el Hogar de Menores N° 1 de Carabineros, Fundación Niño y Patria, ubicado en la calle Maquinista Escobar 2708, de la capital, queda confirmada por el reconocimiento oficial de los miembros de Carabineros competentes y por funcionarios del lugar; igualmente demostrado está el hecho de haber sido enviado el niño a aquel recinto por parte de funcionarios de DINA. Al respecto, a fs. 37 de la causa comparece el Mayor de Carabineros Enio Muñoz Oyarce, residente en el Hospital de Carabineros de Santiago, quien declara: “...Efectivamente fui ayudante en el Departamento de Menores de Carabineros, y efectivamente conocí el caso del niño Montti porque se me pregunta, y lo recuerdo perfectamente por tratarse de un caso no habitual”.

“No recuerdo específicamente la persona que hizo entrega del menor, a quien en ningún caso vi, sino que se comunicó al departamento que este niño se encontraba en poder de DINA y que debía ser internado en algún lugar especial para menores”.

“... pero no se me comunicó el nombre del niño, y con los funcionarios de DINA no tengo contacto, de modo que no los puedo individualizar”.

“En realidad no es que se me haya ocultado el nombre del niño, sino que tampoco lo pregunté, pero se me dijo la edad aproximada para poder ubicarlo”.

Corroboran el hecho descrito anteriormente las declaraciones vertidas a fs. 33 vta. de la Capitán de Carabineros Ximena Margarita Manterola Miranda, C. de Identidad N° 5.139.832, de Santiago, domiciliada en Lincoyán 870, de Ñuñoa, persona a cargo del Hogar de Menores aludido a la época en que fuera llevado allí el pequeño Iván Montti Araya. Como así también las aseveraciones de la Asistente Social del lugar, doña Juana Esmeralda Gutiérrez

Bahamondes, C. de Identidad N° 3.638.660-6, de Santiago, domiciliada en Las Garzas 6257, de Las Condes, expuestas a fs. 35 del proceso.

Como ya se dijera, el menor fue encontrado por una pariente, tía paterna, doña Patricia del Carmen Montti Cordero, C. de Identidad N° 5.715.438-1, de Santiago, domiciliada en Blanco Viel 1309, de San Miguel. Esta persona a fs. 18 del proceso señala que: "...Debo decir que después de numerosas diligencias tendientes a ubicar a mi sobrino, logré encontrarlo por mera casualidad en marzo, en un hogar que tiene Carabineros en calle Maquinista Escobar. Es decir, el niño de sólo 5 años de edad, alcanzó a estar ilegítimamente retenido alrededor de un mes, en un establecimiento en que según propias declaraciones de la Asistente Social del recinto, ya individualizada, 'por norma general... se reciben niños mayores de diez años'".

Todas las evidencias acumuladas en el proceso criminal prueban en forma indubitable que el afectado y su hijo, al igual que las otras personas que se encontraban o llegaron el día 13 de febrero de 1975 a la casa habitación de Los Llanes 95, fueron detenidas arbitrariamente por personal de la DINA y trasladadas posteriormente a Villa Grimaldi, desde donde fueron sacadas por personal de DINA con destino desconocido, según lo expresan las declaraciones testimoniales de doña Gladys Díaz Armijo y de doña Amelia Odette Negrón Larre, anteriormente transcritas.

Aún más, es el propio juez de la causa criminal, don Tomás Dham Guíñez, quien en resolución del 6 de abril de 1976, al sobreseer temporalmente el proceso (que más tarde sería reabierto por dictamen de la Corte de Apelaciones) reconoce la impunidad de que gozan los organismos de seguridad responsables de la detención del afectado, al expresar textualmente en la resolución de sobreseimiento temporal:

"Que, de los antecedentes acumulados en el sumario, resulta justificada la comisión de diversos delitos; pero el tribunal carece de medios que garanticen la seguridad de los testigos para establecer la participación y responsabilidad de quienes han participado en su comisión".

Las autoridades competentes, a pesar de todas las evidencias, se han negado en todo momento a reconocer oficialmente la detención del afectado, respondiendo negativamente a las innumerables diligencias directas emprendidas por los familiares con el fin de averiguar su paradero. Lo mismo ha sucedido con las respuestas entregadas por el Ministro del Interior ante las requisitorias de la investigación criminal. En todas ellas se expresa que Eugenio Iván Montti Cordero no se encuentra detenido por orden de esa Secretaría de Estado, ni se registra como tal en los kárdex relativos a las aprehensiones efectuadas por organismos de seguridad: Oficio del Ministro del Interior, N° 33-F-169 del 13 de febrero de 1975; Oficio N° 17-F-231 del 28 de mayo de 1975; Oficio N° 2021 de 20 de junio de 1977.

En evidente contradicción con el reconocimiento oficial hecho ante el tribunal de la causa por personal de Carabineros, en el sentido de que el menor Iván Eugenio Montti Araya les fue entregado por personal de DINA, el Ministro del Interior en el primero de los informes individualizados de fecha 13 de febrero de 1975 indica que el niño no se encuentra detenido.

La ilegalidad del procedimiento empleado para mantener recluido al pequeño de sólo 5 años hace claramente responsables a los organismos de seguridad dependientes del Gobierno del delito de secuestro, y se agrega como una evidencia más de la detención arbitraria llevada a cabo por la DINA en contra de su padre, toda vez que ambos "desaparecieron" juntos. Si bien después de una intensa búsqueda, el niño es recuperado por sus familiares, el afectado, en cambio, permanece hasta el día de hoy en calidad de detenido-desaparecido. Cabe hacer presente que la madre del menor y cónyuge de Eugenio Iván Montti Cordero, doña Gloria Angélica Araya Bolton, en la fecha en que su esposo e hijo fueron aprehendidos por la DINA, se encontraba prisionera preventivamente en el campo de detención de Tres Alamos, en virtud de la legislación de Estado de Sitio.

ACCIONES LEGALES.

1) Recurso de amparo presentado el 7 de marzo de 1975 ante la Corte de Apelaciones de Santiago por el afectado y su hijo. Se tramitó con el Rol 338-75. Esta petición fue denegada el 1º de abril de 1975 con el solo mérito del informe del Ministro del Interior —que indicó que los amparados no se encontraban detenidos.

2) Denuncia por presunta desgracia, iniciada por orden de la Corte de Apelaciones de Santiago contenida en la resolución del 1º de abril de 1975, en que se denegara el recurso de amparo mencionado. Los antecedentes del caso son remitidos al 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago el 2 de abril de 1975. El proceso se rola con el N° 1.938-7 y es sobreseído temporalmente el 6 de abril.

El 18 de abril de 1976 el Fiscal recomienda revocar la resolución antedicha. El 14 de julio de 1976 la corte revoca el sobreseimiento. Reabierto la causa se presenta querrela por secuestro el 6 de noviembre de 1976, la cual se acumula a la causa por presunta desgracia, bajo el mismo Rol 1.938-7.

El 2 de marzo de 1978 se sobreseee la causa definitivamente en virtud del D. L. 2.191 de Amnistía. La querellante apela de esta resolución el 4 de mayo de 1978. El sobreseimiento definitivo es revocado por la Corte de Apelaciones con fecha 12 de julio de 1978, resolución en que se ordena reabrir el sumario y la práctica de diligencias que hagan avanzar la investigación.